



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-139036437-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-136453837- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2290-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/3 del RE-2023-136452390-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2839/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.22 14:37:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.22 14:37:23 -03:00

En la planta industrial (en adelante, el "Establecimiento") de SIDERCA SAIC, sita en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Francisco Abel FURLÁN, Secretario General de la entidad a nivel nacional y Secretario General de la Seccional Campana de la misma, Angel DEROSSO y Walter PIRIZ, Secretario de Organización y Adjunto respectivamente de la aludida Seccional Campana, y los señores Antonio NOLLI, Francisco TAPIA, Sergio GONZÁLEZ, Lucas SILVERO y Lucas PÉREZ, en su carácter de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el Establecimiento; y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el corriente año 2023 que permitió alcanzar una mejora en el indicador de Seguridad de Incidentes Totales (TIFR, por su siglas en inglés), representada por una reducción en el primer semestre del año del orden de 17% (pasó del 6,5 al 5,4, medido en relación a la cantidad de incidentes totales sobre el número de horas hombre trabajadas), así como la implementación satisfactoria de múltiples cambios en diversas modalidades operativas, entre las cuales destacan: (i) el incremento de la potencia de los hornos eléctricos de la Acería, que requirió la puesta a punto y monitoreo de las variables de fundición, con una mejora de productividad del orden de 8% respecto del segundo semestre de 2022; (ii) la operación y puesta a punto de dos nuevas líneas de roscado de cuplas (EMAG3 y EMAG4) y una estación de inspección electrónica, generadora de un aumento de productividad en la producción de cuplas premium respecto de los niveles del año anterior; (iii) la instalación de un sistema de despacho denominado "Balanza Virtual", orientado a mejorar la capacidad de despacho directo de las líneas de roscado de material tubular premium; y (iv) la implementación de nuevo sistema de control de réplicas (ADRIS) en los centros operativos de productos Premium, teniendo a brindar mayor confiabilidad y seguimiento de las réplicas respecto de los sistema actual, dentro del marco de un plan de acción más general orientado a mejorar la confiabilidad de los procesos de producción y control del producto final.

RE-2023-136452390-APN-DGD#MT

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de cuatrocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 428.554), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, siempre que dicha notificación se reciba no más allá del día 27/11/2023, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras en seguridad y productividad – Acuerdo UOMRA 10/11/2023 -" (en forma completa o abreviada). Si la aludida notificación se recibe luego de vencido el plazo arriba indicado, el pago se realizará junto con la remuneración del mes inmediato siguiente al de la notificación. En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

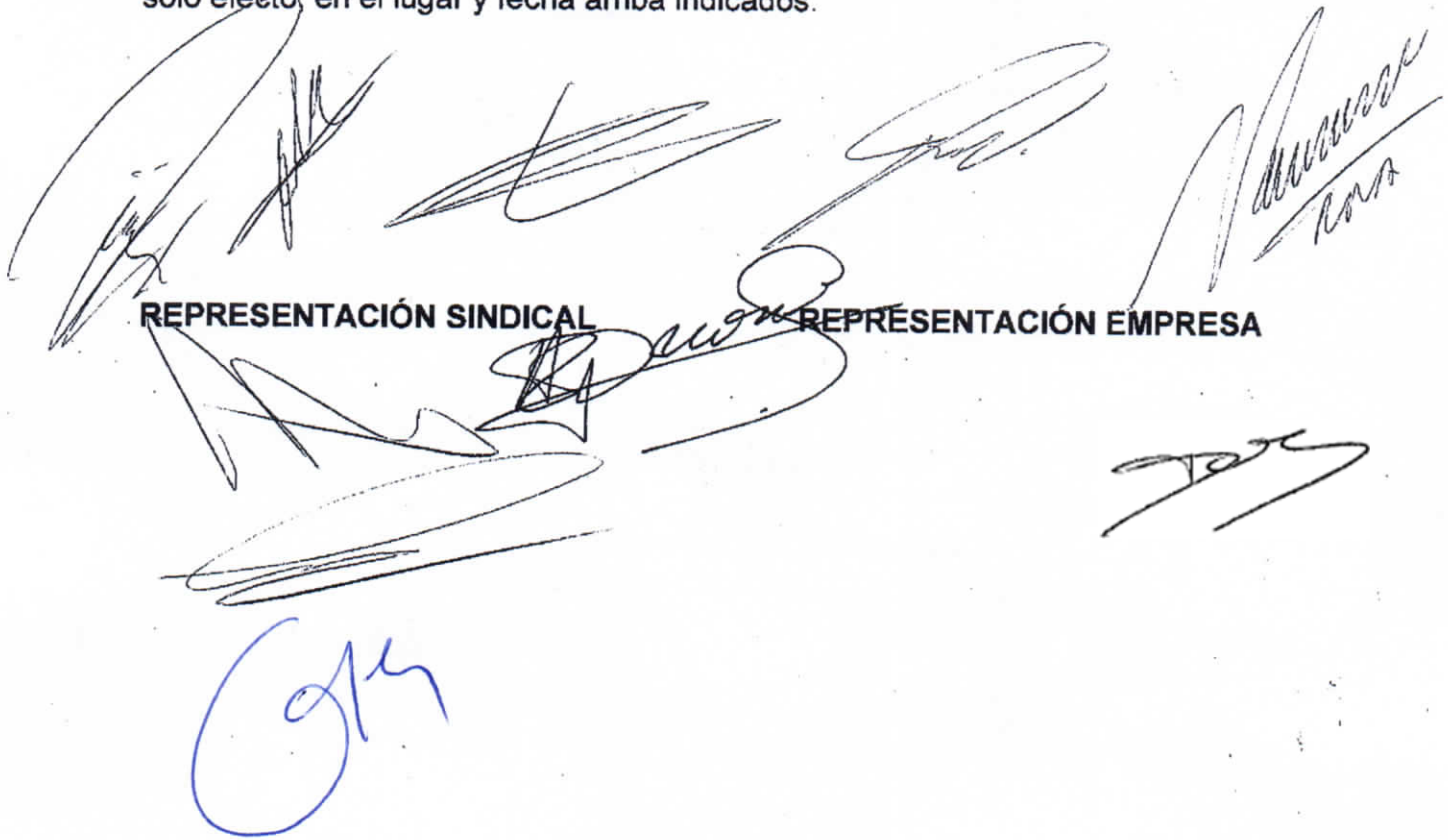
4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2023 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones de la prestación laboral dispuestas por causas no imputables al trabajador o por licencias pagas de fuente legal o convencional.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa

establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto por reclamos individuales que pudieran formular los trabajadores.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTACIÓN SINDICAL REPRESENTACIÓN EMPRESA

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are multiple signatures, some overlapping. In the center, there are more signatures, some appearing to be in blue ink. On the right side, there are two distinct signatures, one above the other. The text 'REPRESENTACIÓN SINDICAL' and 'REPRESENTACIÓN EMPRESA' is printed in bold black letters across the middle of the page, with the signatures written over and around it.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2290-23 Acu 2839-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.